



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Visto el expediente en el que consta la solicitud para la concesión de la subvención incluida nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación vigente a AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE con NIF/CIF: P3804700G y visto que se ha acreditado que:

Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Tesorería de este Cabildo Insular, constando certificados acreditativos y declaración responsable de poder ser beneficiario de la subvención.

- La citada entidad no tiene formalizado un convenio que regule las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención, según dispone el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, por lo que deben recogerse en la presente resolución las normas reguladoras que regirán la gestión de la subvención.
- De conformidad con lo establecido en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación con el Art. 21.1 del Reglamento que la desarrolla, la entidad solicitante no ha perdido la condición de beneficiaria al no tener deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo.
- Se ha presentado memoria de la actividad a realizar para el presente ejercicio económico relativo al objeto o finalidad de la subvención.
- Se ha aceptado la subvención por parte del ayuntamiento de manera anticipada para poder llevar a cabo el proyecto objeto de la subvención.
- Visto el Informe de fiscalización e intervención limitada previa de Requisitos básicos de conformidad N°/2025/2218 formulado por el Sr. Interventor General, respecto a la Propuesta de Resolución del Miembro Corporativo Delegado en materia de Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana para autorizar y disponer el gasto.
- Vista la **Resolución núm. 2025/3950 de fecha 30 de abril**, del Miembro Corporativo Delegado en las materias de DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA por la que se **AUTORIZA Y DISPONE** el gasto de la cantidad de **CIENTO**

TREINTA MIL EUROS (130.000,00 €) a favor del **AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE** con **NIF/CIF: P3804700G**, con la finalidad de financiar los gastos inversiones en instalaciones deportivas, con cargo a la aplicación presupuestaria **342/76203 SUBV. AYTO. TIJARAFE INVERSIONES INSTALACIONES DEPORTIVAS**, del Presupuesto para 2025.

- Visto que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 342/76203 SUBV. AYTO. TIJARAFE INVERSIONES INSTALACIONES DEPORTIVAS por importe de **CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000,00 €)** del vigente Presupuesto de gasto (**AD 12025000069209**).

FUNDAMENTOS:

El apartado 1 del art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo en el apartado 2.a) que podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.

Por el presente y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Art 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad las Bases de Ejecución Vigésima y la Vigésimo Séptima del Presupuesto General de la Corporación vigente, todo ello en consonancia con las funciones atribuidas en régimen de desconcentración a este miembro corporativo titular del Área por el Decreto de la Presidencia nº 2023/6517, de fecha 5 de julio, por el que se designa Miembro corporativo titular del Área de TURISMO, DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, (modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº2024/1171 de 15 de febrero de 2024 y publicado en el BOP con el nº24 de fecha 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024), así como la Resolución nº 2023/6529 de fecha de 7 de julio, dictada por la anterior, de delegación de las atribuciones referidas en el artículo 21.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, a favor del Miembro Corporativo Delegado en las materias de Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Deportes de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Reconocer y liquidar la obligación, de acuerdo con el siguiente detalle:

BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE
NIF/CIF: P3804700G
IMPORTE: 130.000,00 €
EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2025
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 342/76203 (**AD 12025000069209**)

SEGUNDO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones, además de las establecidas en la resolución de incoación:

- NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003 General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ordenanza General de

Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio.

- b) **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** Proyecto de actuaciones para la sustitución de la superficie de juego y optimización de la red de riego del campo de fútbol municipal de Tijarafe.
- c) **GASTOS SUBVENCIONABLES:** Gastos de demoliciones y actuaciones previas, movimientos de tierras, canalizaciones, elementos de riego, arquetas y pozos, retirada de césped artificial. Césped artificial Mondoturf NSF monifibre 4 NX 12 60AS, de 60 mm de altura, homologado para su instalación. Césped en color verde, inclusive líneas de color blanco del campo de fútbol 11, mano de obra de colocación y tendido de césped artificial, con la aplicación del caucho y arena necesario. Totalmente instalado y probado. Cambio grupo de bombeo. Suministro y colocación grupo de bombeo de 25 cv, 1,00Ud conexionado, conexiones de fontanería y necesarias, cuadro eléctrico, incluso desmontaje de grupo existente. Suministro y colocación de 6 cañones de gran alcance. Etc.
- d) **PLAZO REALIZACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** durante el año 2025.
- e) **PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:** 31 de marzo de 2026.
- f) **FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:** Debe cumplir lo establecido en el artículo 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se justificará también mediante la presentación de **certificación acreditativa del Interventor del ayuntamiento.**
- g) **IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar asciende, como mínimo, al importe de la cantidad concedida.
- h) **OBLIGACIÓN DE COMUNICAR:** la concesión de otras Ayudas o Subvenciones Públicas así como a facilitar cualquier documento o información relativa a la aplicación de la subvención.
- i) **FORMA DE PAGO:** Anticipada, una vez notificada la presente resolución.
- j) **COMPATIBILIDAD:** La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.
- k) **RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Se establece la dispensa de garantías, al tratarse de una administración pública.

I) **INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:** Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente, de las medidas de difusión y del incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.

TERCERO.- Reconocer y liquidar la obligación, con cargo a la aplicación presupuestaria y por el importe descrito en el apartado primero, a favor del beneficiario allí establecido.

CUARTO.- De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos de la Corporación y a la entidad beneficiaria.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,